



Resolución de Alcaldía

Nº 30-2026-MPA/A.

Azángaro, 20 de febrero del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.

VISTOS:

La disposición del titular del pliego de la Municipalidad Provincial de Azángaro, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (disposiciones modificatorias, complementarias, conexas y sustitutorias); y que las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, se reconoce la validez y eficacia jurídica de la firma digital, otorgándole el mismo valor que la firma manuscrita, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa vigente;

Que, el Decreto Supremo N° 052-2008-PCM aprueba el Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, estableciendo las disposiciones para la implementación y uso de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica;

Que, el proceso de modernización del Estado promueve el uso de tecnologías de la información para mejorar la eficiencia, transparencia y celeridad en la gestión pública;

Que, en uso de sus atribuciones del Despacho de Alcaldía, y de conformidad con el artículo 20 inc. 6, en concordancia con el artículo 43 de la ley orgánica de municipalidades 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ENCARGAR COMO REPRESENTANTE ALTERNO, AL ECON. RENE RENZO CONDORI GUTIÉRREZ, GERENTE MUNICIPAL, de la Municipalidad Provincial de Azángaro para atribuciones de las firmas digitales del PIER-RENIEC, de forma temporal, bajo responsabilidad administrativa.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el presente acto administrativo a los interesados de la presente disposición, e instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Azángaro, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Azángaro la notificación, distribución de la presente Resolución; así como a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, la Publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad www.muniazangaro.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



C.C.
G.M.
G.A.J.
S.G.
G.I.D.U.R.
S.G.C.A.T.
ARCH.

